



Bogotá, Abril 16 de 2012

Auto No. 1103

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba” y se adoptan otras decisiones”

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 179 del 15 de marzo 2012, y

CONSIDERANDO

Que con escrito con número de radicación 4120-E1-76053 del 17 de junio de 2010, el señor Luis Fernando Sierra Arboleda en su calidad de representante legal de la sociedad I-CONSULT S.A.S., solicitó a la entonces Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales pronunciamiento sobre la necesidad de presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba” ubicado en jurisdicción de los municipios Zaragoza, Anorí, Amalfi, Cáceres y Segovia en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto 2849 del 22 de julio de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, declaró que el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba”, requería la elaboración de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA y estableció los Términos de Referencia para su elaboración.

Que de conformidad con el numeral 4 literal a) del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, esta Autoridad es competente para conocer del trámite de licencia ambiental para la construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada o superior a 100 MW.

Que el artículo 18 del Decreto 2820 del 2010, enunció taxativamente los proyectos, obras o actividades que requieren de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, incluyendo entre ellos la construcción de presas, represas o embalses.

Que revisada la documentación presentada por la sociedad I- CONSULT S.A.S., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba”.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba” y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en uso de sus facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la sociedad I- CONSULT S.A.S. para el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba” ubicado en jurisdicción de los municipios Zaragoza, Anorí, Amalfi, Cáceres y Segovia en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Autoridad evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba”, presentado por la sociedad I- CONSULT S.A.S.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la sociedad I- CONSULT S.A.S., deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por esta Autoridad notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad I- CONSULT S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Zaragoza, Anorí, Amalfi, Cáceres y Segovia en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el “Proyecto Hidroeléctrico Mayaba” y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: NDA 0676.

Revisó: John Cobos Téllez. Profesional Especializado. ANLA

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.